

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ – JAPÓN Y LA ASOCIACIÓN OPERACIÓN SONRISA-PERÚ

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Colaboración, que celebran de una parte el **INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "Dra. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ-JAPÓN**, con RUC N° 20131377577, debidamente representado por su Directora General **M.C. LILY PINGUZ VERGARA**, con DNI N° 25673315, conforme a las facultades otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 1359-2021/MINSA, señalando como domicilio legal para estos efectos en Av. Prolongación Defensores del Morro S/N, Distrito de Chorrillos, a quien en adelante se le denominara **EL INSTITUTO**; y de la otra parte la **ASOCIACIÓN OPERACIÓN SONRISA-PERÚ**, RUC N° 20466355071 y partida registral SUNARP N° 1198381, representado por su apoderada **SRA. CLAUDIA MILAGROS TUDELA GUBBINS**, identificada con DNI N° 07789899, señalando como domicilio legal en Avenida Angamos Oeste 534, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, a quien en adelante se le denominara **OSP**, en los términos y condiciones estipuladas en las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

OSP, es una asociación privada sin fines de lucro, creada en Perú en 1999, cuyo objetivo principal es la de garantizar, realizar, coordinar y ejecutar de manera individual o de manera conjunta con la ayuda de Misiones Internacionales y Misiones Locales la provisión de los recursos necesarios, económicos y humanos, para atender a personas con malformaciones congénitas a través de cirugías reconstructivas (labio leporino y/o paladar hendido) así como brindar programas de apoyo y rehabilitación de primer nivel, con la colaboración de voluntarios médicos y no médicos y el soporte económico de personas y empresas de buena voluntad..

EL INSTITUTO, Es un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud – MINSA del más alto nivel de complejidad y capacidad resolutive, encargado de brindar asistencia altamente especializadas, desarrollar investigación científica e innovación de la metodología, tecnología y normas en el campo de la rehabilitación y discapacidad para difusión, implementación y mejoramiento continuo de los servicios; así como la docencia, enseñanza para el desarrollo de competencias del potencial humano del sector. Basa sus funciones en la articulación inter e intersectorial, la cooperación científica nacional e internacional y en los principios de ética, equidad, calidez y mejoramiento continuo.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1161, Ley de organización y funciones del Ministerio de Salud, modificada por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificados por los Decretos Supremos N° 011-2017-SA y N° 032-2017-SA.
- Resolución Ministerial N° 715-2006/MINSA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Institución Nacional de Rehabilitación, modificada mediante la Resolución Ministerial N° 356-2012/MINSA.
- Resolución Ministerial N° 468-2008-MINSA – Aprueban Directiva Administrativa N° 138-MINSA/SG-V.01 "Procedimientos para Aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Salud".
- Resolución Directoral N° 177-2013-SA-DG-INR que aprueba la Directiva Administrativa N° 007-INR-OCCI-V.01 Directiva que regula el procedimiento para la formulación y aprobación de convenios a ser suscritos por el Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú-Japón.
- Resolución Administrativa N° 087-2022-DMIGS/DIRIS LS/MINSA, de fecha 04 de agosto del 2022, de la DIRIS LIMA SUR, que **AUTORIZA TEMPORALMENTE** la UPS del Centro Quirúrgico del INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "DRA. ADRIANA REBAZA FLORES – AMISTAD PERÚ JAPÓN

CLAUSULA TERCERA: OBJETIVO

El presente Convenio específico de colaboración tiene por objetivo establecer las condiciones de colaboración entre las partes, a fin que **OSP** use dos (02) sala de operaciones de la UPSS Centro Quirúrgico de **EL INSTITUTO**, que le permitirá realizar cirugías a 16 niños con diagnóstico de labio leporino y/o paladar hendido de escasos recursos económicos.

CLAUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

OSP, se compromete a:

- Dispondrá de los recursos para el financiamiento de las prestaciones de salud pre-quirúrgico, quirúrgico y post-quirúrgico que genere cada paciente.
- Se responsabilizará del paciente desde su ingreso a **EL INSTITUTO** hasta su alta hospitalaria.
- Proveer del recurso humano como médicos y especialistas (cirujanos plásticos, anestesiólogos, pediatras), enfermeras, odontólogos, nutricionista, terapeuta de lenguaje, psicólogos, técnicos circulantes, técnico biomédico, personal administrativo y voluntarios no médicos), **OSP deberá proporcionar el listado de los profesionales médicos y no médicos, que será parte del convenio como anexo 1.**
- Entregar una relación con el listado de pacientes, tipo de cirugías por paciente, grupo etario, cronograma y programación de las cirugías a realizar, una vez que se hayan definido un día antes de las cirugías, salvo circunstancias que motive reprogramaciones, de igual forma se hará de conocimientos los cambios que puedan surgir.
- Proveer de los insumos y/o medicamentos para las cirugías, hospitalización, tratamiento, contingencias y alta de los pacientes, estos deberán estar con guía de internamiento.
- Proveer del instrumental quirúrgico para la realización de las cirugías, **OSP** deberá proporcionar el listado, ese listado **se entregará al servicio de esterilización de EL INSTITUTO el mismo día, ya que las enfermeras de OSP deberán inventariar en el momento.**
- Proveer del kit de ropa de sala de operaciones por día (según programación de cada día).
- Proveer de equipos médicos durante las cirugías para ambas salas de operaciones, esos equipos médicos se encuentran en 14 baúles blancos cuyo contenido es responsabilidad de **OSP**.
- Asumir el costo de los análisis de laboratorio por cada paciente, según el tarifario de **EL INSTITUTO**; el médico tratante será quien determina que análisis se tomarán a cada paciente según esta relación: hemograma completo, grupo sanguíneo y factor Rh, Tiempo de Protrombina (TP) y tiempo de tromboplastina parcial activada (TTPA), pruebas rápidas de VIH, examen de orina completa, prueba cruzada.
- Asumir el costo de gastos adicionales generados por una emergencia o exámenes especiales como Rx de tórax, electrocardiograma, interconsulta con neumología, análisis de glucosa, creatinina u otros necesarios.
- Proporcionar contenedores para la comida, gelatina y jarras para la gelatina líquida.
- Realizar y entregar a **EL INSTITUTO** el plan de trabajo y flujo de atención de los pacientes que atenderán.
- Deberán informar a los pacientes sobre los alcances del servicio que **OSP** brindará en las instalaciones de **EL INSTITUTO**.



- Se compromete al estricto cumplimiento de la RM N° 1021-2010/MINSA de la "Guía Técnica de implementación de la lista de verificación de la seguridad de la Cirugía.
- Se comprometen a realizar medidas de buenas prácticas y calidad a las prestaciones realizadas.
- Implementar tres coches de paro equipado y un equipo de intubación de vía aérea difícil (centro quirúrgico, hospitalización)
- Hacer uso adecuado y correcto del centro quirúrgico de **EL INSTITUTO**, cuidando la integridad de las instalaciones.

EL INSTITUTO, se compromete a:



- Poner a Disposición 2 sala de operaciones con cialítica y mobiliario a partir del viernes 19 de agosto de 2022 a las 9 AM hasta el día domingo 21 de agosto de 2022 a las 19:00 horas.
- Brindar el espacio para almacenaje de equipos médicos, insumos y otros materiales desde el jueves 18 de agosto de 2022, a partir de las 9:00 AM hasta el lunes 22 de agosto 2022 hasta las 10:00 AM, debiendo para ello garantizar la participación del jefe o personal de patrimonio del INR, para la verificación de existencias y estado de las mismas.
- Brindar el espacio para estancia y evaluación pre operatoria a los de 24 pacientes el jueves 18 de agosto y viernes 19 de agosto de 2022 de 8:00 AM hasta las 19:00 horas.



- Brindar 01 almacén en CENTRO QUIRURGICO para la logística de los equipos e insumos médicos de cirugía.
- Brindar 02 lámparas cialíticas y 01 balón de oxígeno para cada mesa de cirugía.
- A la obtención de los análisis de laboratorio (hemograma completo, grupo sanguíneo y factor Rh, Tiempo de Protrombina (TP) y tiempo de tromboplastina parcial activada (TTPA), pruebas rápidas de VIH, examen de orina completa, prueba cruzada (según solicitud desde el quirófano o a solicitud del pediatra y/o anestesiólogo.

- Entregar los resultados de análisis de laboratorio el mismo día de su obtención, máximo a las 17:30 horas del 18 de agosto de 2022.



- Brindar alimentación de cena a los 12 pacientes hospitalizados para los días 19 y 20 de agosto de 2022.

- Brindar 12 raciones de desayuno (avena colada) para los días 21 y 22 de agosto de 2022.

- Brindar 3 litros de gelatina (amarilla) líquida diaria para las zonas de recuperación y de hospitalización.

- Deberá coordinar la referencia del paciente a otra institución u Hospital de alta complejidad, en caso la condición de salud lo amerite y requiera de una atención especializada.

- Proporcionar 01 balón de oxígeno con manómetro, un biombo y parantes para suero para el área de hospitalización.

- Brindar 01 ambiente para oficina administrativa cerca al área de hospitalización.

- Brindar sillas de ruedas complementarias, camilla para trasladar a los pacientes desde recuperación – sala de operaciones – área de hospitalización.

Proporcionar el servicio de lavandería para las sábanas, frazadas, colchas, batas de propiedad de la OSP.





- Brindar el servicio de esterilización de material instrumental el día viernes 19 de agosto de 2022 a las 12:00 horas y deberá estar disponible el sábado 20 de agosto de 2022 a las 7:00 AM.
- En caso de la necesidad de una transfusión sanguínea a lo largo de la misión, **EL INSTITUTO** coordinará con el Banco de Sangre del Hospital María Auxiliadora.
- Garantizar la existencia de una unidad de sangre tipo Rh O negativo en **EL INSTITUTO**.
- Asignar personal de limpieza, lavandería, mantenimiento y seguridad, necesarios para apoyar durante el programa.
- Proporcionar el flujo para el ingreso de pacientes y familiares, habilitación de ambientes para la toma de muestras.
- Determinar, proporcionar y habilitar los espacios físicos para la toma de alimentos del personal médico y voluntarios que disponga la **OSP**.
- Proporcionar la ambulancia en caso de emergencias para el traslado de pacientes a la IPRESS que se coordine, la **OSP** proporcionará el recurso humano para el acompañamiento en la ambulancia.
- Poner a disposición para venta los medicamentos genéricos (no especialidad) que se requieran en caso de ser necesarios estos, los mismos que será entregados a la **OSP**, para los procedimientos médicos programados en la campaña que motiva el presente convenio, los mismos que será distribuidos a través de farmacia.

CLAUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO

Se precisa que, este convenio no generará transferencia de recursos económicos, compromisos financieros, ni pago de contraprestación alguna entre las instituciones, salvo aquellas establecidas en la cláusula cuarta, que coadyuve al cumplimiento de su objetivo y compromisos.

CLAUSULA SEXTA: COORDINADORES INTERINSTITUCIONALES

Para la ejecución, seguimiento y supervisión del presente convenio estará a cargo de los siguientes Coordinadores por:

Por la **OSP**:

El representante de la Dirección Ejecutiva y/o Jefa de Programas.

Por **EL INSTITUTO**:

El representante de la Dirección General y/o

La Dirección Ejecutiva de Investigación, docencia y rehabilitación integral en Funciones Motoras

CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una duración de cinco días (05), a partir del 18 de agosto de 2022 hasta el 22 de agosto de 2022.

CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Con la misma formalidad establecida en la cláusula anterior, las partes podrán introducir, de mutuo acuerdo, modificaciones, ampliaciones y/o renovaciones al presente convenio que se realicen durante el tiempo de su vigencia, siempre y cuando no se desnaturalice lo dispuesto en las normas legales vigentes. El mecanismo será a través de la elaboración de Adendas, las cuales formarán parte del presente convenio.



CLAUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio, quedara resuelto de pleno derecho cuando ocurriera alguna de las siguientes causales:

- 9.1 Cualquiera de las partes podrá resolver el presente convenio sin expresión de causa, bastando para ello una comunicación por escrito a la otra parte, sin perjuicio de dar cumplimiento a las actividades en ejecución.
- 9.2 El presente convenio será resuelto antes de su vencimiento previo acuerdo entre las partes, siendo responsabilidad de las partes, comunicar la resolución del mismo en forma escrita a la instancia correspondiente.
- 9.3 Cumplimiento parcial tardío o defectuoso de las obligaciones y responsabilidades contraídas por las partes respecto a los compromisos asumidos, que implique la imposibilidad real de continuar con el desarrollo eficiente de las actividades programadas, para lo cual requerirá previamente a la otra parte el cumplimiento de lo dispuesto en el convenio.
- 9.4 El término del convenio no implica la extinción de responsabilidades por las actividades que se venían ejecutando, las cuales deberán ser culminadas, salvo que el motivo de la resolución no resulte compatible con la continuación de tales actividades.

CLAUSULA DÉCIMA: DE LA BUENA FÉ

Ambas partes declaran que en la elaboración del presente convenio no ha habido dolo, error, coacción, ni ningún vicio que pueda ser invalidado.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las partes convienen en resolver de acuerdo a los principios de la buena fé y al trato directo por cualquier discrepancia que pudiera sobrevenir en la interpretación del presente convenio y sus Adendas, así como en la ejecución de cualquiera de las obligaciones que se deriven de este. En el supuesto que ello no fuera posible las partes se someten a los jueces y tribunales de la ciudad de Lima.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ANTICORRUPCION

Las Partes no ofrecerán, negociarán o efectuarán, directa o indirectamente o tratándose de una persona jurídica a través de su personal, integrante de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores u otro equivalente; cualquier pago, o en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al convenio.

Asimismo, las partes se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del convenio con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directo o indirectamente o a través de sus socios, personales, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores u otras personas vinculadas a ellas.

Además, las partes se comprometen a comunicar a su contraparte y a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de las que tuviera conocimiento, y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: DEL DOMICILIO Y DE LAS NOTIFICACIONES

Las partes señalan como sus domicilios, para todos los efectos, los que se indican en las generales introductorias de este convenio, en donde válidamente se enviaran toda comunicación y/o notificación.

En caso de modificación del domicilio de alguna de las partes, estas informaran el cambio mediante comunicación escrito (carta simple).



CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente convenio. Los domicilios deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

En señal de conformidad con el contenido de las cláusulas precedentes, las partes firman en cuatro (04) ejemplares originales con el mismo tenor e igual valor, en la ciudad de Lima, a los 17 días del mes de agosto del año 2022

Claudia Tudela

CLAUDIA MILAGROS TUDELA GUBBINS
Apoderada
OPERACIÓN SONRISA PERÚ



MC. LILY PINGUZ VERGARA
Directora General
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION
"Dra. Adriana Rebaza Flores"
AMISTAD PERU-JAP

